



puedan priorizar a los correspondientes beneficiarios de los subsidios de alimentación y de transporte”.


Acorde con lo anterior, la administración con el ánimo de garantizar la sostenibilidad del sistema ha realizado los estudios de focalización de los subsidios y ha efectuado las modificaciones necesarias para reducir el impacto de los mismos en las finanzas y la sostenibilidad de la ciudad, tal como quedó plasmado en el Decreto 131 de marzo 29 de 2017².

Por último, es necesario señalar, que el Decreto 714 Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, determina:

“ARTÍCULO 28°.- De la Presupuestación por Acuerdos Preexistentes. Los gastos autorizados por Acuerdos preexistentes a la presentación del Proyecto de Presupuesto Anual del Distrito Capital, serán incorporados a éste, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, y las prioridades del Gobierno Distrital si corresponden a funciones de las Entidades Distritales y guardan concordancia con el Plan Operativo Anual de Inversiones”.

Finalmente se informa que la Secretaría Distrital de Hacienda estará atenta a la citación para asistir al debate, en la fecha que se programe por parte de la Corporación.

Cordialmente,


BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaría Distrital de Hacienda
Correo Electrónico: barbelaez@shd.gov.co



Aprobado por	José Alejandro Herrera Lozano Piedad Muñoz Rojas		06/02/2018
Revisado por:	Nelson Andrés Pardo Figueroa Luz Helena Rodríguez González		06/02/2018
Proyectado por:	Myriam Villamil Barbosa Nubia Jeaneth Mahecha Hernández Ricardo Córdoba Rojas		06/02/2018

² Por el cual se establecen medidas tendientes a garantizar la progresividad y sostenibilidad financiera del Sistema Integrado de Transporte Público en el Distrito Capital.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

requisitos establecidos para hacer uso de este beneficio, así como los mecanismos necesarios para su implementación.

- *Cuáles son las razones por las cuales la administración distrital no ha implementado e iniciado la aplicación del Acuerdo 615 de 2015?*

En relación con éste Acuerdo cabe indicar que la Administración Distrital adelantó los cálculos para determinar los recursos necesarios para la implementación, encontrándose que el monto ascendía a la suma de \$519.529.248.000 acorde con el oficio anexo.

La Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con sus funciones, ha analizado y evaluado el impacto fiscal en las finanzas distritales, conforme a la modelaciones y estimaciones realizadas por las Entidades responsables de adelantar la iniciativa, concluyendo que no hay espacio fiscal para cubrir las inversiones generadas por la implementación de este Acuerdo, dado que los ingresos actuales del sistema no garantizan su sostenibilidad sin impactar las finanzas públicas en los límites establecidos por la Ley 819 de 2003.

Al respecto, el Acuerdo 615 de 2015, señala:

“ARTÍCULO 3º. Financiación. Los costos de la reducción en el valor del pasaje, producto de la aplicación de la Tarifa Estudiantil prevista en el presente Acuerdo, será con cargo a los recursos de operación del SITP sujetos a los estudios que para tal fin realice Transmilenio S.A. o la entidad que haga sus veces, asegurando que no se ponga en riesgo la estabilidad financiera del sistema, lo cual deberá quedar contemplado en los distintos contratos de operación del sistema en cada uno de sus componentes.”

Sin embargo, actualmente el sistema presenta un déficit operacional que se cubre con recursos de presupuesto, por lo cual no existe el espacio fiscal como ya se indicó que permita incrementar los recursos para la operación del sistema y por lo tanto impide la implementación del Acuerdo.

De otra parte, el artículo 117 el Acuerdo 645 de 2016, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos””, dispone lo siguiente:

“Artículo 117. Focalización de Subsidios.

El Gobierno Distrital reglamentará la implementación de los subsidios autorizados por el Concejo Distrital, para que en el marco de sostenibilidad fiscal y dentro de los recursos presupuestados para cada vigencia fiscal, se

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal: 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS 2